



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2020-00498-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificada a la Copropiedad Parques de la Floresta Club Residencial - Propiedad Horizontal por conducta concluyente en atención al poder aportado al expediente (artículo 301 del Código General del Proceso).

3. Poner de presente que, dentro del término que la ley establece, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio, y formuló excepciones previas, medios exceptivos que fueron descorridos por el extremo demandante.

4. Tener en cuenta que, como quiera que se alegó como excepción previa entre otras, la falta de integración del litisconsorcio necesario, de cara a lo normado en el inciso segundo del artículo 101 del Código General del Proceso, y en el entendido que los extremos en contienda hicieron referencia al papel que ha representado la copropietaria Diana María López Celis, en la controversia, como única vez, y previo a resolver sobre las excepciones previas formuladas, se requiere a la parte demandada, para que indique la dirección de notificación y/o cualquier otro dato que tenga de esta, como correo electrónico, visto lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

5. Poner de presente, que una vez ingrese el proceso al despacho se pronunciará sobre el trámite de la objeción del juramento estimatorio.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial,

documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b383f6b392747fddbb56e94333068ccf117eab48f5b95378ceffaff91d0066b**
Documento generado en 02/05/2022 05:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>